

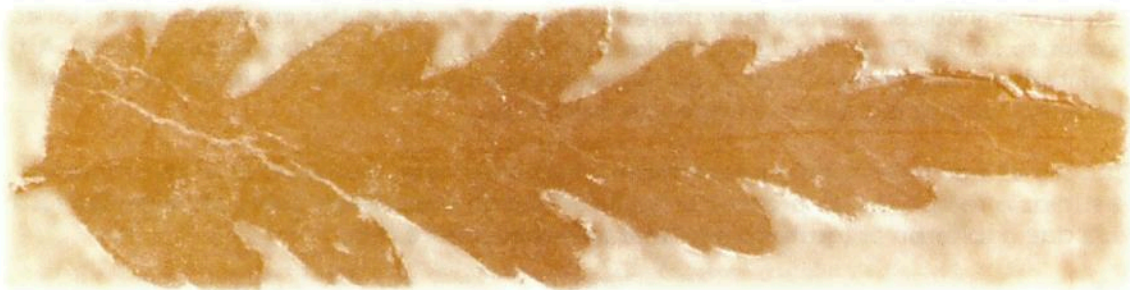


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020



**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O
RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



15 de diciembre de 2020

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene por objetivos generales la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio arqueológico, histórico y el paleontológico; así como la promoción y la difusión de ese patrimonio y de las actividades y materias que son de competencia del Instituto, tal como lo establece su Ley Orgánica, la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y demás legislaciones vigentes aplicables.

Que los bienes paleontológicos revisten interés nacional, puesto que la investigación de los vestigios o restos fósiles proporcionan información importante sobre las diversas formas de vida que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas.



Que los vestigios o restos fósiles que revistan interés paleontológico, de acuerdo a los criterios establecidos para ello, son de utilidad pública, por lo que se hace necesario su protección, conservación, recuperación y rescate.

Que el Consejo de Paleontología tiene, entre otras funciones, asesorar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de investigación, conservación, protección, difusión y manejo de vestigios y restos fósiles de interés paleontológico en territorio nacional. Sus principales objetivos son la protección del patrimonio paleontológico, así como el monitoreo constante de las actividades de investigación en torno a este patrimonio, con la finalidad de establecer las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes paleontológicos, como lo marca el Artículo 5°. TER, fracción VII de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece en su Artículo 30° que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

Por disposición del Artículo 28 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y que revistan interés paleontológico, por lo que se requiere ser regulada por la autoridad en la materia a fin de garantizar la protección de los mismos, lo que exige la intervención de un cuerpo colegiado como órgano consultivo de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, acciones que recaen en el Consejo de Paleontología del INAH.

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, con fundamento en los Artículos 5° fracción I, inciso a), y 7° fracción VII de la Ley Orgánica, así como del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir los siguientes:

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Para términos del presente se entenderá por:

Bienes paleontológicos: Conjunto de fósiles excavados o no, que por sus características permiten reconocer, estudiar e interpretar la historia de la vida y la evolución de los ambientes del pasado de un determinado territorio sean muebles o inmuebles.

Colección científica. Las colecciones científicas son aquellas en las que se resguardan ejemplares esenciales para la generación del conocimiento.

Colección de exhibición. Son aquellas colecciones, en las que los ejemplares forman parte de exhibiciones permanentes o itinerantes.

Colección de resguardo: Es aquella cuyo objetivo es albergar y conservar ejemplares, puede tener entre sus usos de investigación, docencia y/o exhibición.

Colección didáctica. Todas aquellas colecciones que tengan como fin apoyar las actividades para la formación de capital humano.

Colección particular. Colecciones que han sido formadas por individuos o grupo de individuos, ya sean amateurs o profesionales, que se encuentran alojadas fuera de una institución mexicana reconocida.

Consejo: Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



Fósiles: Todos aquellos vestigios, restos corporales o evidencias de actividad de los seres orgánicos que habitaron la Tierra en épocas pretéritas.

Instituto: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Interés paleontológico: Es la capacidad de un fósil o conjunto de fósiles de poder proporcionar información científica, importancia educativa, su valor estético, social y/o cultural, por los cuales se justifica la importancia, y por tanto el estudio, la protección y la conservación, de los bienes paleontológicos.

CAPÍTULO I De las investigaciones

SEGUNDO. Los objetivos de la investigación paleontológica son el estudio de la biota fósil, su entorno físico y condiciones ambientales en los que se desarrollaban, así como su protección y conservación incluidos tanto de ellos como de los sitios en los que se depositaron; asimismo, se deberá fomentar la divulgación científica del conocimiento derivado de su estudio.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---



TERCERO. Las investigaciones de los bienes paleontológicos se sujetarán a los intereses nacionales, científicos y de protección del patrimonio, razón por la cual los académicos responsables de los proyectos adscritos a instituciones académicas y/o de solvencia moral reconocida deberán informar al INAH, mediante una propuesta al Consejo de Paleontología avalada por la autoridad institucional que representan y que indique el interés.

CUARTO. El Estado mexicano, a través del INAH, ejercerá la defensa y custodia de los bienes paleontológicos depositados en territorio mexicano. Además de regular la movilidad de los mismos, a través de los procedimientos de exportaciones, importaciones y traslado en territorio nacional. El INAH gestionará las acciones jurídicas necesarias para impedir la salida de bienes paleontológicos al extranjero sin autorización, así como la devolución de los bienes paleontológicos que hayan salido sin permiso a colecciones extranjeras.

QUINTO. Las modalidades de los proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico son dos: 1) originados por intereses científicos y, 2) requeridos por la afectación por obras públicas o privadas, o por causas naturales.

- 1) Los tipos de proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico originados por interés científico son los siguientes:
 - a) Prospección de superficie, terrestre o subacuático, en subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales, con o sin recolección de ejemplares fósiles (incluyendo microfósiles o polen), utilizando o no los medios que la tecnología moderna ofrece.
 - b) Excavaciones con remoción controlada de estratos.
 - c) Estudio, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles paleontológicos.
 - d) Estudio de bienes muebles paleontológicos, hallados en exploraciones científicas y no científicas, depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, colecciones particulares y públicas, escuelas, iglesias y cualquier otro lugar en México.
 - e) Estudio de bienes muebles paleontológicos extranjeros que por razones históricas se encuentren depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, instituciones científicas y educativas en México.
 - f) Investigación arqueológico-paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo de Arqueología).
 - g) Investigación en conservación y restauración paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo Conservación-Restauración de Monumentos Muebles y Muebles asociados a Inmuebles competencia del INAH)

- 2) Los tipos de proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico requeridos por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales son los siguientes:
 - a) Salvamento. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista con antelación. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo en campo de manera planificada.
 - b) Rescate. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como causas naturales. La naturaleza de las obras y de las causas

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

naturales determinará el área a investigar y el tiempo del trabajo de campo, pero la intervención deberá realizarse en un plazo breve.

CAPÍTULO II

De los proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico, formato y características para su desarrollo

SEXTO. Los responsables de los proyectos de investigación deben estar adscritos a una institución nacional de investigación o educación superior. En caso de la intervención de un par académico de instituciones extranjeras como corresponsable de proyecto, se debe notificar oportunamente al Consejo de Paleontología de su participación y de las labores que llevará a cabo dentro del proyecto de investigación. El corresponsable de institución extranjera deberá entregar por escrito y con firma autógrafa un oficio en el que se comprometa a enviar al INAH un informe de los resultados obtenidos a partir de su participación, así como los productos generados, una vez concluido el proyecto.



SÉPTIMO. En los casos de particulares o alguna organización (como asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales), deberán contar con el aval de alguna institución mexicana de investigación, bajo los criterios del punto NOVENO. Se notificará oportunamente al Consejo de Paleontología de su participación y de las labores que llevará a cabo dentro del proyecto de investigación. Deberán entregar por escrito y con firma autógrafa un oficio en el que se comprometa a enviar al INAH un informe de los resultados obtenidos a partir de su participación, así como los productos generados, una vez concluido el proyecto.

OCTAVO. En caso de que el responsable de un proyecto propuesto fuese una persona sin título profesional y experiencia probada, debe de contar con el apoyo y aval de un investigador o profesional o institución educativa que pueda responsabilizarse para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

NOVENO. Para ser institución responsable o corresponsable deberá contar con el reconocimiento del INAH como institución que cumpla con los requisitos de ley para el estudio y salvaguarda del patrimonio paleontológico.

DÉCIMO. Las instituciones de adscripción o corresponsables se comprometen a avalar que el responsable de la investigación paleontológica cuente con los conocimientos y las condiciones necesarias para garantizar el buen desarrollo y culminación de la investigación paleontológica. Esto garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados en los proyectos de investigación. Las instituciones vigilarán que los responsables de los proyectos tengan experiencia en el rescate, manejo en el campo y resguardo de los ejemplares fósiles, con el fin de garantizar que el patrimonio fósil tenga una adecuada práctica de recolecta, preparación curatorial y manejo.

UNDÉCIMO. Para realizar cualquier investigación paleontológica, el responsable requerirá la presentación del proyecto de investigación, a través de la "Cédula para presentación de proyectos de investigación" al Consejo de Paleontología, el proyecto, acompañado de los documentos de aval de la institución que lo respalda, "Carta aval institucional". La institución

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---



de adscripción o corresponsable se responsabilizará de la adecuada ejecución del mismo. El Consejo de Paleontología realizará su revisión y aprobación.

DUODÉCIMO. En las intervenciones de rescate, previo a su ejecución, se deberá dar aviso al Consejo de Paleontología mediante la "Cédula para intervenciones de emergencia - rescates paleontológicos", acompañado de un oficio de la institución responsable de ejecutar el rescate, en donde establecerá el mecanismo a seguir.

DÉCIMOTERCERO. Los responsables del proyecto deberán presentar para su evaluación al Consejo de Paleontología un texto que contenga los siguientes puntos:

- Antecedentes que sustenten el proyecto de investigación.
- Ubicación del área de estudio.
- Objetivos generales y particulares de la investigación.
- Tipo de material fósil a estudiar.
- Metodología a seguir, especificando las técnicas que se llevarán a cabo. Si se requiere que algunas muestras fósiles deben destruirse para su análisis, debe especificarse la cantidad de ejemplares para llevar a cabo tal acción.
- Total de ejemplares fósiles que se recolectarán. En el caso de microfósiles y polen, el total de sedimento que se recolectará.
- Colección científica que servirá como repositorio de los ejemplares fósiles obtenidos.
- En caso de dejar material *in situ* deberá de indicarse la forma de conservación y protección.
- Fecha de inicio y término del proyecto.
- Mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los lineamientos de conservación y resguardo del material.
- Inicio y término de los productos comprometidos y un cronograma de las actividades, incluyendo la temporada de campo, análisis de material y la elaboración de los productos comprometidos.
- Participantes del proyecto. Debe incluirse la totalidad de colaboradores, ya sean investigadores, técnicos, colaboradores, pasantes y estudiantes de carreras profesionales. De cada uno de ellos se enviará un *curriculum vitae* ("Cédula de *curriculum vitae*") y una carta membretada y con firma autógrafa declarando su participación. Si los participantes del proyecto no pertenecen formalmente a una institución académica o de investigación reconocida por el INAH, deberán fehacientemente entregar copia de su grado académico.
- Carta de aval de la entidad de adscripción o corresponsable, según sea el caso ("Carta aval institucional").
- Carta compromiso tutor/estudiante ("Carta compromiso tutor" y "Carta compromiso estudiante").

DÉCIMOCUARTO. Es imprescindible y necesario asegurar el resguardo de los bienes paleontológicos, y que éstos se depositen en una colección que cumpla con lo establecido en los **CAPÍTULO V: Criterios de Interés paleontológico** y **CAPÍTULO VI: El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones de los presentes lineamientos.**

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

DÉCIMOQUINTO. Los estudiantes de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, así como de instancias extranjeras, podrán someter proyectos de investigación como responsables, siempre y cuando estén bajo la responsabilidad y supervisión directa de un investigador adscrito a una institución nacional, como lo estipula el punto NOVENO.

DÉCIMOSEXTO. Para el dictamen de un proyecto de investigación, éste deberá ser presentado al Consejo de Paleontología en formato digital y en español, según el calendario de sesiones ordinarias. En el caso de proyectos del INAH, debe ser a través del área responsable; en el caso de instituciones nacionales, será de manera directa.

- Los proyectos se analizarán con la “Cédula de evaluación de proyectos de investigación” durante las sesiones ordinarias. El análisis de la propuesta de investigación se realizará en la siguiente fecha de sesión, siempre y cuando la recepción de documentos sea con una semana de anterioridad a la fecha de aquella.
- El Consejo de Paleontología emitirá su opinión a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de su análisis realizado, comunicando su dictamen al interesado, con copia a la Dirección General del INAH, a la Secretaría Técnica del INAH, a la Coordinación Nacional de Centros INAH, a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, y al Centro INAH de la entidad en donde se desarrolle la investigación.

DÉCIMOSEPTIMO. El Consejo de Paleontología podrá aprobar de manera general un proyecto a largo plazo, pero la aprobación específica cubrirá como máximo una temporada que no exceda de un año. La continuación del proyecto estará sujeta a la aprobación de los informes requeridos por el Consejo y a la aprobación del programa para la siguiente temporada.

DÉCIMOCTAVO. Todo proyecto aprobado y cualquier otro trabajo que involucre a los bienes paleontológicos estarán sujetos a supervisión, por lo que el Consejo de Paleontología propondrá lo conducente a la Coordinación Nacional de Arqueología.



DÉCIMONOVENO. El proyecto de investigación paleontológica, y las obligaciones del responsable del mismo, se considerarán concluidos una vez que se haya aprobado el informe final del proyecto y se cuente con la documentación correspondiente sobre el adecuado depósito de los bienes paleontológicos.

CAPÍTULO III

Del desarrollo de la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México

VIGÉSIMO. La investigación paleontológica se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto aprobado y, en su caso, con el convenio respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto será causa de suspensión de la autorización y de los trabajos, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas a los responsables por las leyes y reglamentos de la materia.

VIGÉSIMOPRIMERO. En caso de hacerse un cambio deberá de informar de manera inmediata de acuerdo a sus posibilidades al Consejo de dichos cambios.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---

VIGÉSIMOSEGUNDO. Es obligación del responsable del proyecto tomar las medidas necesarias para proteger la localidad y las evidencias que se descubran. En dicho caso, deberá solicitar la asesoría correspondiente al Consejo de Paleontología.

VIGÉSIMOTERCERO. El estudio de los bienes paleontológicos deberá llevarse a cabo en el lugar y los plazos que hayan sido aprobados según el proyecto. Para cualquier cambio que se requiera, deberá solicitarse por escrito la autorización al Consejo de Paleontología, explicando las razones de éste. En el caso del traslado a nivel nacional de bienes muebles paleontológicos deberá tramitarse y contarse con la autorización del Consejo de Paleontología.

VIGÉSIMOCUARTO. El responsable del proyecto y el personal que forma parte del mismo, llevarán a cabo el estudio integral de los bienes paleontológicos, según las funciones y obligaciones establecidas en el mismo. No podrán entregarse a otros profesionistas o instituciones, a excepción de lo dispuesto en estas normas. De ser infringida esta disposición, se procederá en términos legales contra el infractor.

VIGÉSIMOQUINTO. Los bienes paleontológicos serán estudiados en territorio nacional, en caso de que se requiera su traslado para análisis en otra institución diferente a la repositoria, será necesaria la autorización del movimiento, a través del Consejo de Paleontología. Si el análisis necesario no puede llevarse a cabo en México, deberá tramitarse el permiso de exportación temporal ("Formato para la exportación y/o traslado de muestras y/o bienes paleontológicos") a través del Consejo de Paleontología, el cual turnará a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH la solicitud, si es procedente. La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH emitirá la autorización correspondiente en la que se indicará el lapso en el que las muestras deberán de regresar al país, si el análisis no es destructivo.



VIGÉSIMOSEXTO. El responsable del proyecto tiene la obligación de llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles paleontológicos que localice, independientemente de lo establecido en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH.

CAPÍTULO IV: Tipos de informes a presentar de las actividades de investigación realizadas (parciales y finales)

VIGÉSIMOSÉPTIMO. Los responsables de los proyectos registrados deberán notificar al Consejo de Paleontología la información relacionada con sus actividades, de la "Cédula de Informe de Proyecto de Investigación" junto con un texto que contenga los puntos descritos en el numeral DÉCIMOTERCERO.

VIGÉSIMOCTAVO. De acuerdo al cronograma, el Consejo de Paleontología determinará si los responsables de los proyectos de investigación deberán entregar informe parcial y/o final. Ambos registros se llevarán a cabo a través de la "Cédula de Informe de Proyecto de Investigación".

VIGÉSIMONOVENO. Los responsables informarán si los fósiles recolectados se encuentran depositados en la colección que se declaró en un inicio, así como el número de ejemplares y

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---

catálogo o referencia de cada ejemplar; de no ser así, es necesario que indiquen el lugar de su depósito y la justificación de dichos cambios, con previa aprobación del Consejo de Paleontología.

TRIGÉSIMO. La institución de adscripción o corresponsable deberá entregar una carta de conclusión de proyecto, según sea el caso siguiendo el formato de la "Carta finiquito por la institución".

TRIGÉSIMOPRIMERO. Los informes (parcial o final) estarán conformados según la "Cédula de Informe de Proyecto de Investigación" y los documentos probatorios de lo que se declara en este informe. En el caso de que sea un informe final deberá presentarse la carta de finiquito del proyecto por parte de la institución siguiendo el formato de la "Carta finiquito por la institución". Éstos serán presentados en formato electrónico al Consejo de Paleontología para su dictamen.

TRIGÉSIMOSEGUNDO. Los informes parcial o final serán dictaminados por el Consejo de Paleontología, de acuerdo con la "Cédula de evaluación de informe", y de cumplir con los requisitos solicitados, se aceptarán o se enviarán las observaciones y recomendaciones pertinentes para su conclusión satisfactoria.

- Los informes se analizarán durante las sesiones ordinarias. La fecha de recepción de documentos termina una semana antes de la fecha de la sesión ordinaria siguiente.



TRIGÉSIMOTERCERO. En el caso del informe parcial, se informará al responsable del proyecto las recomendaciones y/o observaciones que sean pertinentes mediante oficio, las cuales deberá considerar para la continuidad del proyecto. En el caso del informe final, se informará al responsable del proyecto mediante oficio si se acepta o no. En caso de que no fuese aprobado, el responsable deberá volver a someterlo en un plazo de quince días hábiles y será analizada en la siguiente reunión del Consejo para su revisión. Si, de nueva cuenta, no fuese aprobada, se dará un plazo de tres meses máximos para su revisión.

- El Consejo de Paleontología emitirá su opinión, tanto para el informe parcial como el final, a más tardar 30 días hábiles después del análisis realizado, comunicando su dictamen por escrito al interesado, con copia a la Dirección General del INAH, a la Secretaría Técnica, a la Coordinación Nacional de Centros INAH, a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, así como al Centro INAH de la entidad federativa en donde se realice la investigación. En el caso de investigadores con otra adscripción, se enviará copia a la autoridad pertinente.

TRIGÉSIMOCUARTO. Si el responsable del proyecto o informe en proceso no concluye los trámites arriba señalados, no podrá someter a revisión al Consejo de Paleontología nuevas propuestas de proyectos de investigación paleontológica.

CAPÍTULO V

Criterios de Interés paleontológico

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---

TRIGÉSIMOQUINTO. Todos los fósiles son fuente de información que requiere ser investigada y preservada, para dar cumplimiento al Artículo 28 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como establecer las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes paleontológicos, se establece una tipología para determinar el interés paleontológico: Tipo A, B, C y D.



TRIGÉSIMOSEXTO. Con esta tipología se busca garantizar la preservación en condiciones óptimas tanto de las colecciones científicas de aquellos ejemplares fósiles que son evidencias directas e indirectas únicas de un organismo que existió en el pasado geológico, los cuales se consideran irremplazables, así como de las localidades donde éstos se recuperen y/o se conserven *in situ*.

TRIGÉSIMOSÉPTIMO. Esta tipología será revisada anualmente por el Consejo de Paleontología y las áreas normativas del INAH, en tanto se reconoce que pueden surgir otros valores o tipos que sean científica y/o socialmente relevantes, que se definirán con base en el marco legal vigente.

TRIGÉSIMOCTAVO. El Tipo A son los ejemplares hallados y/o recolectados en territorio mexicano de importancia científica, incluye a todos aquellos que son denominados tipos biológicos con base en los códigos de nomenclatura taxonómica vigentes -Código Internacional de Nomenclatura para Algas, Hongos y Plantas (2018) y Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (1999)-. Este tipo de fósiles reviste un valor científico que tributa en el mejor entendimiento de la historia de la vida en la Tierra, por lo que su protección y conservación en espacios adecuados es esencial, sea que se preserven en el sitio o, preferentemente, en una colección científica acreditada (Categoría 1 o 2 del *Capítulo VI: El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones*) que garantice su perpetuidad y su acceso para estudio y reconocimiento. Todos los ejemplares que estén en esta tipología, así como sus localidades deben estar registrados en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

TRIGÉSIMONOVENO. El Tipo B corresponde a ejemplares hallados y/o recolectados en México que sean únicos, raros o excepcionalmente completos y que revistan potencial para estudios o que estén mencionados o ilustrados en publicaciones científicas. Estos ejemplares deben estar depositados en alguna colección científica acreditada (Categorías 1 o 2 del *CAPÍTULO VI: El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones*) que garantice su perpetuidad, así como el acceso para su estudio y reconocimiento. Todos los ejemplares que correspondan a esta tipología, así como sus localidades deben estar registrados en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

CUADRAGÉSIMO. El Tipo C corresponde a los ejemplares hallados y/o recolectados en territorio mexicano cuyo estudio aporta, aplica o complementa las investigaciones de otras disciplinas científicas, así como ejemplares especialmente preciados en museografía o usos educativos y ejemplares de colecciones de museos de sitio. Para garantizar la preservación de dichos ejemplares, deberán contar con planes de conservación, inventario y registro local en el Centro INAH correspondiente; de manera preferente solicitar su registro en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. El depósito de dichos ejemplares debe realizarse en colecciones públicas (Categorías 1, 2, 3 o 4 del

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CAPÍTULO VI: El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones), que permitan su posible estudio científico o uso educativo.

CUADRAGÉSIMOPRIMERO. El Tipo D son los ejemplares hallados y/o recolectados en México muy abundantes y que corresponden a especies reconocidas y estudiadas, bien representados en colecciones públicas o privadas. Ejemplares abundantes, cuya remoción no implica una pérdida irrecuperable del patrimonio paleontológico en trabajos científicos futuros. El depósito de dichos ejemplares, preferentemente, debe estar en colecciones públicas o privadas Categorías 1, 2, 3 o 4 del *CAPÍTULO VI: El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones*) que permitan su estudio o uso educativo a corto o largo plazo. Los ejemplares de esta tipología deberán estar inventariados, tener registro local en el Centro INAH correspondiente y solicitar su registro en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

CUADRAGÉSIMOSEGUNDO. Cuando se solicite establecer el interés paleontológico, los miembros del Consejo de Paleontología y/o los expertos que éste designe, determinarán la tipología que corresponda a los ejemplares fósiles. A partir de ello, se tomarán las acciones para su resguardo o estudio.

CUADRAGÉSIMOTERCERO. Si los fósiles son de tipo A y B, deberán depositarse de manera obligada en una institución con colecciones científicas reconocidas, dentro del territorio nacional y las localidades debidamente registradas al Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. Si son tipo C y D, en el dictamen los especialistas podrán emitir las medidas más adecuadas para la protección de los ejemplares fósiles.



CUADRAGÉSIMOCUARTO. En caso de que se trate de rocas y sustratos explotados de manera comercial que contengan restos fósiles, el Consejo de Paleontología recomendará efectuar estudios mediante la designación de un especialista que emitirá su opinión técnica, para que en Sesión del Consejo se determine los procesos conducentes. Los fósiles presentes en dichos contextos no deber ser comercializados.

CUADRAGÉSIMOQUINTO. El Consejo, a través de su presidencia, solicitará a las áreas competentes del INAH se establezcan las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes paleontológicos cuando se estén viendo afectados (daño, destrucción, comercialización), en lo que se determina su tipo de interés paleontológico y con ello establecer las medidas adecuadas para su protección.

CAPÍTULO VI

El resguardo de los bienes paleontológicos en las colecciones

CUADRAGÉSIMOSEXTO. Ante el incesante crecimiento de nuevos acervos paleontológicos, como resultado de prospecciones y recolectas con fines de docencia e investigación se establecen los requisitos mínimos, así como una categorización para establecer la estandarización de las colecciones de resguardo del patrimonio paleontológico en México.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---

CUADRAGÉSIMOSÉPTIMO. Cada colección deberá tener un responsable, el cual procurará su óptimo funcionamiento. Es deseable que el responsable tenga probada experiencia en el proceso curatorial de los ejemplares fósiles. Las instalaciones de las colecciones, deberán tener, en la medida de lo posible, las condiciones mínimas para el resguardo permanente de los bienes paleontológicos. Ambas condiciones garantizarán la perpetuidad de los bienes paleontológicos muebles.

CUADRAGÉSIMOCTAVO. Las colecciones de resguardo, según el objetivo que tengan, pueden ser: didáctica, científica, de exhibición o particulares.



CUADRAGÉSIMONOVENO. Independientemente del tipo de colección de resguardo, puede asignarse a seis categorías, según el grado curatorial que tengan:

Categoría 1.

- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Contar con un responsable del manejo de la colección.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.
- Contar con un espacio e infraestructura adecuada destinado para albergar el acervo.
- Contar con guías, procedimientos o controles internos.
- Contar con recursos financieros que garanticen el manejo de la colección.
- Ejemplares determinados en alguna categoría taxonómica.
- Ejemplares debidamente curados.
- Ejemplares debidamente rotulados, etiquetados y ubicados en contenedores adecuados.
- Ejemplares organizados dentro de la colección, con base (al menos) en criterios taxonómicos, geográficos y geológicos.
- Ejemplares debidamente catalogados (contar con un número de catálogo).
- Estar registrada en el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
- Contar con personal técnico capacitado para la organización y mantenimiento de la colección.

Categoría 2.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.
- Contar con un responsable del manejo de la colección.
- Ejemplares ordenados por grupo taxonómico o características geológicas.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.
- Contar con un espacio e infraestructura adecuada.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	---

- Contar con guías, procedimientos o controles internos.
- Ejemplares determinados en alguna categoría taxonómica.
- Ejemplares debidamente curados.
- Ejemplares debidamente rotulados, etiquetados y ubicados en contenedores adecuados.
- Estar registrada en el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

Categoría 3.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.
- Contar con un responsable del manejo de la colección.
- Ejemplares ordenados por grupo taxonómico o características geológicas.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.

Categoría 4.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.

Categoría 5.



- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.

Categoría 6.

- Conjunto de fósiles que se encuentran en un espacio provisional y carecen de inventario y procedencia.

QUINCUAGÉSIMO. Todas las colecciones, independientemente de su categoría, deberán ser registradas ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

QUINCUAGÉSIMOPRIMERO. En casos excepcionales en los bienes paleontológicos muebles de interés paleontológico Tipo C y D podrán depositarse en colecciones científicas extranjeras, previo dictamen y opinión técnica; de ser así, se tramitará ante el INAH un convenio de comodato y el permiso de exportación correspondiente, indicando las razones de esta decisión, así como su número de colección y la dirección física de la colección.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

QUINCUAGÉSIMOSEGUNDO. Los bienes paleontológicos muebles de interés paleontológico Tipo A, B, C y D deberán ser catalogados y organizados dentro de una colección que cumpla con los criterios establecidos en este capítulo.

CAPÍTULO VII:

El registro de localidades paleontológicas o bienes inmuebles paleontológicos

QUINCUAGÉSIMOTERCERO. Con el fin de poder establecer estrategias de protección preventiva de los bienes inmuebles paleontológicos, los responsables del proyecto deberán entregar la Cédula para Identificar y Catalogar Localidades Paleontológicas de cada una. Estas serán revisadas primero por el Consejo de Paleontología para los aspectos paleontológicos, y después se turnarán a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, para los aspectos registrales.

CAPÍTULO VIII

De las publicaciones

QUINCUAGÉSIMOCUARTO. Los proyectos e informes entregados al Consejo de Paleontología en el curso de una investigación pasarán a formar parte su Archivo.



QUINCUAGÉSIMOQUINTO. El responsable de una investigación y la Institución aval están obligados a entregar al INAH a través del Consejo de Paleontología, la relación de las publicaciones emanadas de la investigación. En los productos generados durante los proyectos de investigación se deberá incluir el número de registro de aprobación del proyecto por el Consejo.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su firma.

Segundo. Los Lineamientos podrán ser revisados a solicitud de la presidencia del Consejo, así como las áreas normativas competentes del Instituto, en tanto se reconoce que pueden surgir otros valores y elementos, científica y/o socialmente relevantes, además de actualizar con base en el marco legal vigente.

Tercero. En caso de daño y/o afectación, ocasionado a los bienes paleontológicos descritos en el *CAPÍTULO V: Criterios de Interés paleontológico*, independientemente de su tipología, esté sujeto a las sanciones contempladas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CARTA AVAL INSTITUCIONAL

[MEMBRETE INSTITUCIONAL]

[Lugar y fecha de emisión]

Asunto: Aval institucional



Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Presente

En mi calidad de (función/representación legal) de (entidad/institución), avalo la solicitud de (nombre del académico responsable) presentada para llevar a cabo el proyecto (tipo de proyecto: rescate, salvamento, investigación, restauración, etc.), titulado (título del proyecto) en el entendido de que:

1. La institución a mi cargo le dará seguimiento al manejo y resguardo de los bienes paleontológicos objetivo del proyecto, durante la vigencia del mismo, así como las etapas sucesivas.
2. La institución se responsabiliza del depósito y manejo del material estudiado una vez concluya el proyecto, ya que cuenta con la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de tipo (educativa, científica, pública), en la cual se registrará con ficha de colección el material.
Dicha ficha contará con la información relevante (indicar que tipo de información e. g. coordenadas de ubicación, nivel estratigráfico, clasificación, registro fotográfico, etc.), pertinente al material colectado. Además, dependiendo de la pertinencia, se le dará el seguimiento para que el material sea registrado en los catálogos de bienes muebles e inmuebles paleontológicos del INAH, así como el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
3. En el caso de no contar con los espacios adecuados para el depósito, la institución se compromete a realizar las gestiones pertinentes para apoyar en el traslado del material a la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de (entidad/institución), previa autorización por el INAH.

Atentamente

Nombre y Firma

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CARTA COMPROMISO ALUMNO

[MEMBRETE INSTITUCIONAL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO]



Lugar y Fecha

Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
PRESENTE

Por este medio, yo -----nombre completo-----, -----inscrito o pasante----- en la ----- carrera (nivel)..... de la -----escuela, instituto y/o universidad----- (país), bajo la -----matricula-----, me comprometo a llevar a cabo las actividades que por común acuerdo se me asignen por ----- nombre completo del responsable del proyecto del que esté a cargo del desempeño del alumno----- responsable del proyecto -----nombre del proyecto----- cuya autorización es solicitada en los documentos anexos. También reconozco que los datos generados en estas actividades son parte integral de un proyecto mayor y por ello me comprometo a no divulgar y/o utilizar esta información más allá de los fines establecidos por común acuerdo al determinarse la naturaleza de mi participación en este proyecto.

Sin más quedo de Uds.

Firma
Nombre
Adscripción
Teléfono y correo electrónico

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CARTA COMPROMISO TUTOR

[MEMBRETE INSTITUCIONAL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO]

Lugar y Fecha

Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento que el alumno -----nombre completo-----
-----, -----inscrito o pasante----- en la ----- carrera (nivel)..... de la -----
escuela, instituto y/o universidad----- (país), bajo lamatricula....., es participante
en el proyectonombre....., del que soy responsable y cuya autorización
es solicitada en los documentos anexos. Las actividades que el alumno llevará en este
proyecto le permitirán.....cumplir con una práctica escolar, con su Servicio Social, con
su trabajo de experiencia profesional y/o elaborar su tesis, consisten en
.....(descripción de las actividades a ser realizadas por el alumno como parte de
este proyecto).

Sin más quedo de Uds.

Firma
Nombre
Adscripción
Teléfono y correo electrónico

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CARTA FINIQUITO POR LA INSTITUCIÓN

[MEMBRETE INSTITUCIONAL]

[Lugar y fecha de emisión]

Asunto: finiquito de proyecto



Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Presente

En mi calidad de (función/representación legal) de (entidad/institución), informo que me doy por enterado(a) de la conclusión del proyecto titulado (título del proyecto) presentado para llevar a cabo el proyecto (tipo de proyecto: rescate, salvamento, investigación, restauración, etc.), que tuvo como responsable a (nombre del académico responsable). Al mismo tiempo le informo que en total se colectaron #### ejemplares, los cuales fueron depositados en la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de tipo (educativa, científica, pública), se anexan al presente el listado de los materiales con los números de catálogo asignados.

Los productos del proyecto son (especificar número y tipo de artículos, tesis, informes técnicos, libros, catálogos, etc.), que se encuentran (en proceso, en prensa, publicados, en línea, etc.), cuyas referencias se anexan a la presente.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los bienes paleontológicos Sí () No () han sido o serán integrados al registro de bienes muebles/inmuebles del INAH. (en caso negativo, explicar brevemente las razones).

1. La institución a mi cargo le dará seguimiento al manejo y resguardo de los bienes paleontológicos objetivo del proyecto, durante la vigencia del mismo, así como las etapas sucesivas.
2. La institución se responsabiliza del depósito y manejo del material estudiado una vez concluya el proyecto, ya que cuenta con la, en la cual se registrará con ficha de colección el material.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

Dicha ficha contará con la información relevante (indicar que tipo de información e. g. coordenadas de ubicación, nivel estratigráfico, clasificación, registro fotográfico, etc.), pertinente al material colectado. Además, dependiendo de la pertinencia, se le dará el seguimiento para que el material sea registrado en los catálogos de bienes muebles e inmuebles paleontológicos del INAH, así como el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

3. En el caso de no contar con los espacios adecuados para el depósito, la institución se compromete a realizar las gestiones pertinentes para apoyar en el traslado del material a la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de (entidad/institución), previa autorización por el INAH.

Atentamente

Nombre y Firma



LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO



CÉDULA DE CURRICULUM VITAE

CONSEJO DE PALEONTOLOGÍA-INAH			
Curriculum vitae			
I. Datos personales			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Nacionalidad
Último grado de estudios obtenido	Cédula profesional	Institución otorgante	Área de especialización
Institución de adscripción	Puesto	Correo electrónico	
II. Formación académica y profesional			
Enliste las cinco últimas publicaciones científicas en torno a temas paleontológicos o a fines, en donde haya participado como primer autor o coautor (en orden cronológico; e.g. Artículos, capítulos, etc.).			
Enliste las cinco ponencias o presentaciones en reuniones científicas en el ámbito paleontológico (en orden cronológico).			



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

**Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020**

III. Formación de recursos humanos

Mencione cinco trabajos de tesis en los que haya participado como director o co-director (temas afines a la paleontología). (Año, título de la tesis, institución y grado).

CÉDULA DE INFORME DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Clave del proyecto			
Título del proyecto			
Nombre del responsable (incluir grado académico)			
Institución			
Tipo de informe (marque con una X)	Final	Parcial	
Periodo del proyecto	Fecha de inicio: / /	Fecha de término: / /	
Objetivos alcanzados (enliste los objetivos alcanzados)			
Línea de Investigación			
Tipo de evidencias estudiadas (marque con una X una o más categorías)			
Vertebrados	Invertebrados	Plantas	
Microfósiles	Icnofósiles	Inclusiones en ámbar	Otros
Escala temporal			
Área de estudio			
Estado	Municipio	Localidad	
Coordenadas métricas	Norte:	Oeste:	
Medio (marque con una X)	Terrestre	Subaéreo	
Unidad geológica (Grupo, Formación, etc.)			
Financiamiento (marque con una X)			
Federal	Estatal	Institucional	Privado
ONG	CONACYT	Otro (especifique)	
Actividades de campo (marque con una X las actividades realizadas)			
Prospección	Colecta	Excavación	
Técnicas usadas (describa brevemente la metodología implementada)			



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

Periodo de actividades en campo			Fecha de inicio: / /		Fecha de término: / /	
Actividades de laboratorio (marque con una X las actividades realizadas)						
Limpieza		Restauración		Consolidación		
Transferencia		Conservación		Duplicación		
Tipo de agentes químicos usados (mencione todos los utilizados)						
Periodo de actividades en laboratorio			Fecha de inicio: / /		Fecha de término: / /	
Nombre del(los) técnico(s)						
Nombre de la Colección Repositoria						
Dirección						
Nombre del responsable de la colección (incluir grado académico)						
Estado del material procesado						
Número de fósiles catalogados						
Rango del catálogo		Código inicial:			Código final:	
Número de fósiles depositados sin catalogar						
Número de ejemplares determinados taxonómicamente						
Número de ejemplares limpiados						
Número de ejemplares restaurados						
Número de ejemplares consolidados						
Número de ejemplares conservados						
Número de ejemplares duplicados						
Número de ejemplares fotografiados						
Nota: anexar la lista detallada de los ejemplares que hayan sido contabilizados para cada rubro						

	<p align="center">LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO</p>	 <p align="right">Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020</p>
---	---	---

Zona UTM:	
Datum:	
NAD 27	ITRF92-WGS84
Clave de la carta topográfica:	

Particularidades de la zona

Uso de suelo

a) Rural:

b) Urbano:

Agrícola:

Habitacional

Ganadero

Comercial o de servicios:

Forestal:

Turístico:

Banco de material:

Otro:

Datos generales del hallazgo paleontológico

Origen del hallazgo

a) Obra pública:

b) Obra privada:

c) Causas naturales:

d) Otro:

En caso de obra pública o privada, especificar el tipo de intervención:

Características de la afectación:

Área aproximada afectada: m²

Patrón de distribución de las evidencias paleontológicas

a) Agrupado:



b) Uniforme:

c) Al azar:	d) Otro:	
Geonología tentativa:		
Tipo de evidencia paleontológica		
a) Invertebrados:	b) Vertebrados:	
c) Plantas:	d) Microfósiles:	
e) Icnofósiles:	f) No determinado:	
Número aproximado de evidencias:		
Estado de conservación		
a) Bueno:	b) Malo:	
Afectaciones posibles:		
En caso de realización de rescates indicar el sitio en donde serán resguardados los materiales		
Nombre de la colección o sitio de resguardo:		
Dirección:		
Responsable:		
Dirección:		
Datos de contacto:		
Acciones a futuro:		
Observaciones:		

Fotografías (vista panorámica del sitio o la localidad afectada)

Fotografías (materiales rescatados, favor de incluir escala)

Mapa, plano o croquis

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	 INAH	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CÉDULA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Datos del proyecto					
Título del proyecto (corto e informativo)					
Resumen (200 palabras)					
Objetivo					
Línea de Investigación					
Tipo de evidencias a estudiar (marque con una X una o más categorías)					
Vertebrados	<input type="checkbox"/>	Invertebrados	<input type="checkbox"/>	Plantas	<input type="checkbox"/>
Microfósiles	<input type="checkbox"/>	Iconofósiles	<input type="checkbox"/>	Inclusiones en ámbar	<input type="checkbox"/>
				Otros	<input type="checkbox"/>
Escala temporal					
Financiamiento (marque con una X)					
Federal	<input type="checkbox"/>	Estatal	<input type="checkbox"/>	Institucional	<input type="checkbox"/>
ONG	<input type="checkbox"/>	CONACYT	<input type="checkbox"/>	Otro (especifique)	<input type="checkbox"/>
Actividades de campo (marque con una X las actividades a realizar)					
Prospección	<input type="checkbox"/>	Colecta	<input type="checkbox"/>	Excavación	<input type="checkbox"/>
Descripción de la actividad (150 palabras)					
Periodo del proyecto		Fecha de inicio: / /		Fecha de término: / /	
Área de estudio					
Estado		Municipio		Localidad	
Coordenadas					
Medio (marque con una X)		Terrestre		Subaéreo	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Unidad geológica (Grupo, Formación, etc.)					
Tenencia de la tierra (marque con una X)					
Municipal	<input type="checkbox"/>	Estatal	<input type="checkbox"/>	Federal	<input type="checkbox"/>
Ejidal	<input type="checkbox"/>	Comunal		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



**Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020**

Privado		Particular	
Particularidades de la zona (marque con una X)			
Área Natural Protegida		Zona de Monumentos Arqueológicos	
Geoparque UNESCO		Patrimonio Mundial UNESCO	Otro
2. Datos del responsable del proyecto			
Nombre (incluir grado académico)			
Puesto			
Institución (incluir departamento o laboratorio)			
Teléfono		Correo (institucional y personal)	
Nota: anexar CV del responsable del proyecto			
3. Datos de la Institución Aval			
Nombre			
Dirección			
Teléfono y correo electrónico			
Giro de la institución			
Nombre del titular de la Institución			
4. Datos de la Colección Repositoria			
Nombre y acrónimo			
Dirección			
Registro expedido por el INAH			
Nombre del responsable de la colección (incluir grado académico)			
Nota: anexar CV del responsable de la colección			

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO	 INAH Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE INFORME

Clave del proyecto			
Título del proyecto			
Tipo de proyecto (rescate, salvamento, investigación, conservación, etc.):			
Nombre del responsable (incluir grado académico)			
Institución			
Tipo de informe (marque con una X)	Final		Parcial
Periodo del proyecto	Fecha de inicio: / /	Fecha de término: / /	
Se cumplió con los objetivos presentados	Si	No	
En caso de que no, ¿presenta los motivos por los cuales no se lograron?			
Si	No		
Tipo de evidencias estudiadas (marque con una X una o más categorías)			
Vertebrados	Invertebrados	Plantas	
Microfósiles	Iconofósiles	Inclusiones en ámbar	Otros
Escala temporal			
Área de estudio			
Estado	Municipio	Localidad	
Coordenadas			
Medio (marque con una X)	Terrestre	Subaéreo	
Unidad geológica (Grupo, Formación, etc.)			
Presenta las cédulas de catálogo de cada localidad explorada	Si	No	
Cumple con los datos paleontológicos	Si	No	
Actividades de campo (marque con una X las actividades realizadas)			
Prospección	Colecta	Excavación	
Técnicas usadas, son las adecuadas para la protección y conservación de los bienes paleontológicos.			
Si	No		
Cumplió con el periodo de actividades en campo	Si	No	



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



**Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020**

Actividades de laboratorio (marque con una X las actividades realizadas)			
Limpieza	<input type="checkbox"/>	Restauración	<input type="checkbox"/>
Transferencia	<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>
Especifica los tipos de agentes químicos usados		Si	No
Técnicas usadas, son las adecuadas para la protección y conservación de los bienes paleontológicos.			
Si		No	
Cumplió con el periodo de actividades en laboratorio	<input type="checkbox"/>	Si	No
El material ya se encuentra depositado en la Colección Repositoria			
Si		No	
En caso de que si, se anexa el listado con número de catálogos y de recepción por parte del Responsable de la Colección.			
Si		No	
Cumple con la relación del estado del material			
Si		No	
El informe cumple con los Lineamientos para la Investigación Paleontológica en México			
Si		No	
Sugerencias y/o Recomendaciones:			

Nombre y Firma Dictaminador	Fecha
-----------------------------	-------



CÉDULA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Clave del proyecto: N/A					
Título del proyecto					
Línea de Investigación					
Indica el tipo de evidencias a estudiar			(marque con una X una o más categorías)	No	
Vertebrados		Invertebrados		Plantas	
Microfósiles		Iconofósiles		Inclusiones en ámbar	Otros
Escala temporal					
Indica el tipo de Financiamiento			Marque con una X el que corresponde	No	
Federal		Estatal		Institucional	
ONG		CONACYT		Otro (especifique)	
Actividades de campo			(marque con una X las actividades a realizar, puede marcar más de una)	No	
Prospección		Colecta		Excavación	
Especifica las técnicas a emplear según la actividad y los tipos de evidencias a estudiar.					
Si			No		
Periodo del proyecto		Fecha de inicio: / /	Fecha de término: / /		
Especifica el Área de estudio					
Si			No		
Especifica la Tenencia de la tierra					
Si			No		
Especifica las Particularidades de la zona					
Si			No		
Del responsable y participantes del proyecto					
Se especifican las actividades y obligaciones de cada participante, incluyendo el responsable					
Si			No		



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

Formato para la exportación y/o traslado de muestras y/o bienes paleontológicos

⇒ Datos Personales:

Nombre, grado académico y cargo:

Institución:

Proyecto:

Sitio:

Temporada:

Fecha del traslado:

⇒ Datos del material:

Tipo de material:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

Dimensiones del material:

Condición del material en general:

-Buen estado ()

-Mal estado ()

Tipo de embalaje y distribución del material:

⇒ Datos del traslado:

Material para:

-Resguardo ()

-Análisis ()

-Tipo de análisis: _____

Destructivo Si () No ()

Destino del material:

Fecha de estimada de los resultados al Consejo de Paleontología:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

⇒ Información sobre la forma de traslado

• Transporte terrestre:

Nombre del operador del vehículo:

Vehículo (color y modelo):

Placas:

• Aéreo/Autobús

Nombre de la persona que realiza el traslado:

Nombre de la aerolínea / línea de autobús:

Número de vuelo / número de autobús:

Hora de salida:

Día de salida:

Nombre completo del aeropuerto y/o central camionera:

• Mensajería:

Nombre de la empresa de mensajería:

Aduana de salida:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE
INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



INAH

**Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020**

AUTORIZACIÓN

**DE CONFORMIDAD A FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7°. FRACCIÓN VII DE LA
LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

EL DIRECTOR GENERAL



ANTROPÓLOGO DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ